



## DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**CONTRIBUYENTE: PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374**

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374, cuyo objeto: *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto: construcción del acueducto para las veredas cristales la ye y cayumbita del área rural del municipio de sabana de torres, Santander”*, en el marco de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2019 teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes se permite dar respuesta así:

PROCEDE A RESPONDER:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: **CARLOS HUMBERTO RÚA BELTRÁN**

En primer lugar, el numeral 5.3.1 de los términos de referencia del proceso licitatorio de la referencia establece:

*“Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar máximo 3 contratos TERMINADOS, que tengan por objeto o contengan en su alcance la interventoría a contratos de obra que involucren suministro e instalación y/o construcción y/o optimización de redes de acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD), con diámetros iguales o mayores a 2” y como mínimo 15.000ml en su longitud.*

*Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a una (1) vez, el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*

*Los contratos presentados deben haber sido ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio”.*

### **RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta, la solicitud enviada por el proponente por medio de correo electrónico en la cual expresa que sea calificado como habilitado financieramente y técnicamente. Lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el correo citado, la Fiduprevisora se permite dar respuesta así:

El proponente presenta tres (3) contratos ejecutados con la Empresa de acueducto y alcantarillado de Cúcuta aguas kpital Cúcuta S.A. E.S.P. cuyos objetos están enmarcados en interventoría a la instalación de redes de acueducto y alcantarillado. No obstante, en concordancia con los soportes presentados que evidencian la ejecución y recibo a satisfacción de los contratos, se logra verificar que las redes manejadas dentro del alcance de los contratos corresponden a tubería PVC RDE. Lo anterior, no cumple con lo establecido en los términos de referencia del presente proceso, toda vez que se requieren contratos que; *“(…) suministro e instalación y/o construcción y/o optimización de redes de acueducto en polietileno de alta densidad (PEAD), con diámetros iguales o mayores a 2” y como mínimo 15.000ml en su longitud”.*

**Elaboró:** Kevin Vargas Becerra – Abogado, Obras por Impuestos.

**Revisó:** Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica, Obras por Impuestos.



En conclusión, no es posible aceptar la tubería PVC RDE en cambio de la exigida en los términos de referencia, razón por la cual no son válidos los contratos presentados para el presente proceso.

En segundo lugar, nos permitimos aclarar que no es válido el contrato N°015-2009 teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato corresponde a 12/05/2009. Lo anterior, en atención a la restricción establecida en los términos de referencia la cual señala: “*Los contratos presentados deben haber sido ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio*”. Es decir, la fecha de cierre del presente proceso licitatorio es mayor a la de finalización del contrato citado (10 años). Por lo tanto, no cumple con lo establecido en los términos de referencia.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: **UNION TEMPORAL PROYECTOS ESPECIALES**

El proponente solicita se revise lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de los términos de referencia en lo que se refiere a la limitación que se tiene con respecto a la constitución de empresas la cual debe ser mayor a cinco (5) años.

El numeral 5.1.2 de los términos de referencia establece lo siguiente:

*“(...) Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA”.*

#### **RESPUESTA:**

Nos permitimos informar que los términos de referencia se estructuran de acuerdo con la coordinación y los lineamientos del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio. Por lo tanto, no es posible en esta etapa del proceso no tener en cuenta las restricciones establecidas previamente.

Dada a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA DE NEGOCIOS**  
**OBRAS POR IMPUESTOS**  
**FIDUPREVISORA S.A.**